

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 180 de 29 Junio.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Teruel una cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Maçuso.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.610.

##### Sección de Fomento.—Minas.

Al anunciarse en este periódico oficial núm. 299, correspondiente al día 20 del actual, la admisión del registro *La Ultima*, núm. 11.127, del término de esta capital, solicitado por D. José María Romero Cifre, se padeció el error de fijar como punto de partida el mojón N. O. de la mina «La Lealtad», debiendo ser el mojón N. E. de la citada mina.

Lo que he dispuesto se rectifique por el presente anuncio para subsanar la equivocación padecida.

Murcia 25 de Junio de 1891.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

Número 2.611.

##### Sección de Fomento.—Carreteras.

##### Expropiación.

##### Ocupación temporal.—Lorca.

No habiéndose presentado reclamaciones contra la necesidad de la ocupación temporal de los terrenos sitos en el término municipal de Lorca, de donde se han de extraer los materiales para la construcción de los trozos tercero y cuarto de la sección de carretera de Caravaca á Lorca, en la de tercer orden de Caravaca á Águilas, á que hace referencia la nómina inserta en el *Boletín oficial* del 30 de Mayo último; por providencia fecha 26 del actual, he acordado declarar la necesidad de la ocupación temporal de las Lomas de las Navas en que se hallan situadas las canteras de que trata la nómina, así como que los herederos de D. Luis Sastre y la Jefatura de Obras públicas designen respectivamente perito legal que pasen al terreno á convenir la ocupación y poder apreciar en su día la indemnización oportuna en la forma que determina la ley y reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta y en armonía con lo prevenido por el artículo 20 de la ley de 10 de Enero de 1879, sus concordantes aplicables y los del reglamento de 13 de Junio del mismo año, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 27 de Junio de 1891.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

Número 2.612.

##### Sección de Fomento.—Ferrocarriles.—Lorca.

Repuesto al estado de nombramiento de perito legal el expediente de expropiación de terrenos en el término de Lorca, que se sigue en este Gobierno para la construcción del ferrocarril de Murcia á Granada, en lo que afecta á una finca que se ocupó por la Compañía, representada entonces por D. Jorge Loring, á D.ª María y D.ª Josefa Pérez de Chuecos, y en vista de una consulta hecha á la Superioridad sobre interpretación de la Real orden de 23 de Febrero último; por decreto de fecha 25 del actual, he acordado que el día 9 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, concurren ante el Alcalde de Lorca el representante de la Compañía concesionaria y las propietarias mencionadas, á designar perito legal respectivamente, que en su nombre han de proceder á la peritación de las fincas de que se trata.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes afecta.

Murcia 26 de Junio de 1891.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

Número 2.555.

##### Sección de Fomento.—Minas.

##### Número 10.940.

Don Teodomiro Ramírez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín Pérez Martínez, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 3 de Febrero último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *San Antonio 2.º*, sita en término de Cartagena y en los cabecicos de Montoro, diputación del Rincón de San Ginés; lindando, según informe facultativo de 19 del actual, por el N. con dicha mina *San Antonio 2.º* y demasia á «La Llave»; por el E. con esta demasia y mina «Los Martillos»; por O. con *San Antonio 2.º* y terreno franco, y por S. con Oxford; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, y se ha eliminado la parte que se pide colindante á «El Precavido», por hallarse caducada esta mina.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la

ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Junio de 1891.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.—El Jefe de la Sección: P. I., Eduardo Nadela.

Número 2.579.

##### Sección de Fomento.—Minas.

##### Número 11.132.

Don Teodomiro Ramírez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Espinosa Victoria, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 23 del actual, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *La Ascensión*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en terreno inculto, herederos de José Gaspar y del registrador, paraje nombrado ladera de las Galgas y en la diputación del Escobar; lindando por el N. y L. dichos herederos de José Gaspar; M. el registrador, y P. D. José María Báguena; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una cueva entendida por la de la Sal; y desde ella se medirán á N. 100 metros primera estaca; primera á segunda L. 100; segunda á tercera M. 600; tercera á cuarta P. 600; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera L. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Junio de 1891.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.—El Jefe de la Sección: P. I., Eduardo Nadela.

Número 2.580.

##### Sección de Fomento.—Minas.

##### Número 11.125.

Don Teodomiro Ramírez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Iniesta Gómez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 12 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *El Capitán*, de mineral de hierro, sita en térmi-



no de La Unión y en el paraje del Garbancillar, diputación de Portmán; lindando E. mina «Tricornio», número 7.486, y «Ciento cinco»; S. con «Austral»; O. registro «Emeterio», núm. 10.923, y por el N. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día 20, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «Tricornio»; y desde él se medirán al S. 400 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda O. 100; segunda a tercera N. 400, y tercera a punto de partida E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Junio de 1891.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.—El Jefe de la Sección: P. I., Eduardo Nadela.

### Tercera sección.

Número 2.599.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 16 de Junio de 1891.

Presidencia del Sr. Esteve.

Con asistencia de los Sres. Parra, Monmeneu y Martínez Molina. Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1888.

Murcia, primera sección.

63 José Fernández Navarro; de observación, reconocido, inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, cuarta sección.

31 Aquilino de San Nicolás; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Murcia, cuarta sección.

21 Antonio Martínez Pinar; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Murcia, quinta sección.

90 José Brocal Ríos; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, séptima sección.

157 Ruperto García Baños; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Cartagena, primera sección.

130 Pedro Castro Moreno; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, tercera sección.

52 Ildefonso Ruiz Chacón; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Cartagena, cuarta sección.

89 José Vidal Martínez; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, quinta sección.

7 Andrés Martínez Pérez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

129 Rogelio Jiménez Avilés; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

98 Lorenzo Sánchez Vera; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

21 Alfonso Madrid Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Lorca, primera sección.

81 Jerónimo Sánchez Peralta; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Lorca, primera sección.

62 José Martínez López; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Lorca, segunda sección.

Emiliano Sevilla Alcolea; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Lorca, segunda sección.

1 Juan José Ramírez Tomás; de observación, reconocido, inútil y como comprendido en el art. 30 de la ley, se le condena al pago de 50 pesetas de multa y sufra un mes de arresto, declarándole excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Lorca, cuarta sección.

20 Celestino Martínez Martínez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Lorca, cuarta sección.

59 Francisco Sánchez Gázquez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

41 Domingo Ruiz Gómez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

La Unión.

40 Blas López López; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

131 Juan Olaya Hernández; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

145 José Bueso Arévalo; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

85 Francisco Navarro Ros; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

La Unión.

24 Antonio Manzano Ruiz; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

26 Antonio Guillén López; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Águilas.

105 Pascual Piñero Escámez; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Molina.

10 Blas Gomariz Campoy; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Moratalla.

44 Francisco Sánchez Cuenca; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Totana.

127 Tomás Martínez Baños; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Mazarrón.

137 Luis Sánchez Alcaraz; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Fuente-álamo.

92 Miguel Moreno Meroño; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Archena.

19 José Piñero García; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Beniel.

12 Manuel Manzanera Navarro; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

Alcantarilla.

22 Francisco Espín Hernández; de observación, reconocido, útil, soldado sorteable.

26 Isidro Cifuentes Peñalver; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Cotillas.

1 Antonio Oliva Saravia; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Murcia, sexta sección.

12 Antonio Pujalte Molina; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Águilas.

83 Joaquín Morales Alvarez; en 10 de Junio pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

115 Nicolás Ruiz León; no comparece ni persona que en su nombre alegue justa causa que motive su falta, soldado sorteable.

Jumilla.

53 Eusebio Lozano Ramos; en 10 de Junio pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Archena.

26 Ricardo Valcárcel Rodríguez; en 10 del actual quedó pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

9 Domingo Hernández Puche; no comparece ni persona en su nombre alega justa causa que motive su falta, soldado sorteable.

13 Francisco Martínez Campillo; no comparece ni persona en su nombre alega justa causa que motive su falta, soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

Ceuti.

4 José María Alarcón Marín; en 20 de Abril último quedó pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Ulea.

9 Joaquín Abellán Ramírez; en 21 de Abril último quedó pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, resulta que este no sirve por su suerte, soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Lorqui.

3 Antonio Villa Contreras; en 22 de Abril último quedó pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, manifiesta que tiene otro que cumple los 17 años en Noviembre próximo, soldado sorteable.

Fortuna.

5 Antonio Gomariz Carrillo; en 22 de Abril último quedó pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, resulta que éste está en la reserva activa, soldado sorteable.

Reemplazo de 1890.

San Javier.

29 José García Lucas; en 23 de Abril último pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Moratalla.

52 Juan Martínez López; no comparece ni persona en su nombre que alegue justa causa que motive su falta, soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Pliego.

7 Alfonso Díaz Toledo; en 23 de Abril último pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Cieza.

80 José Villa Moreno; en 23 de Abril último pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Pacheco.

70 Matias Celdrán Aparicio; en 24 de Abril último pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, para el 25 del actual.

Reemplazo de 1890.

Pacheco.

56 Juan Armero Calderón; en 24 de Abril último pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

96 Pedro Egea García; en 24 de Abril último pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Mazarrón.

13 Antonio Navarro Navarro; en 24 de Abril último pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, para el 25 del actual.

Reemplazo de 1889.

1 Angel Sáez Muñoz; en 24 de Abril último pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

185 Ramón Navarro Baño; en 9 de Abril último pendiente de acreditar ser hijo único de viuda con hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Bullas.

66 Manuel Santiago Muñoz; en 6 de Abril último pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

Alhama.

90 Pedro López Sánchez; en 4 de Abril último quedó pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, queda en la misma situación hasta el 25 del actual.



## Reemplazo de 1891.

Pinatar.

8 José López Henarejos; alega ser hijo único de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Librilla.

22 Juan Méndez Alcón; se justifica que sirve como guardia de segunda clase en el cuerpo de la Guardia civil, soldado sorteable.

Murcia, primera sección.

79 Manuel Rodríguez Boch; se justifica ser alumno de la Academia general militar, excluido totalmente

52 José Plazas Llamas; en 1.º de Mayo último quedó pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

45 Hilario Hernández Rivera; se justifica sirve como voluntario, soldado sorteable.

## Reemplazo de 1888.

Murcia, cuarta sección.

137 Manuel García Dolores; no comparece ni quien alegue en su nombre justa causa que motive su falta, soldado sorteable.

## Reemplazo de 1889.

7 Antonio Fúster Moñino; en 17 de Abril último quedó pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

## Reemplazo de 1891.

Murcia, quinta sección.

32 Antonio Pérez Sánchez; no comparece ni quien alegue justa causa que motive su falta, soldado sorteable.

## Reemplazo de 1890.

Murcia, sexta sección.

25 Francisco Murcia Pujalte; en 18 de Abril quedó pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

75 Juan Gambín Pretel; en 18 de Abril último quedó pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, queda en la misma situación hasta el 25 del actual.

## Reemplazo de 1889.

Murcia, quinta sección.

3 Andrés Muñoz Sánchez; en sesión del 17 de Abril último quedó pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, resulta que éste se halla en la reserva activa, soldado sorteable.

46 Isidro Galián Belda; no comparece ni quien alegue justa causa que motive su falta, soldado sorteable.

108 José Aragón Alegría; no comparece ni quien alegue justa causa que motive su falta, soldado sorteable.

## Reemplazo de 1891.

Cartagena, primera sección.

110 Juan Belando Pérez; en 15 de Abril último quedó pendiente de acreditar es hijo único de viuda, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Esteve.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 19 de Junio de 1891.

Presidencia del Sr. Esteve.

Con asistencia de los Sres. Parra, Martínez, Monmeneu y Sánchez Gómez.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Visto el expediente relativo al depósito constituido por el mozo José Sánchez Pérez para responder de la clasificación que le pudiera caber en suerte, acordó la Comisión se remita al Jefe de la zona de Cieza el resguardo que acredita la entrega de 1.500 pesetas para la redención del servicio militar del expresado mozo.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador que el recurso entablado por Ildefonso Yáguez Martínez pidiendo la excepción del servicio militar de su hijo José María Yáguez Hernández, no puede prosperar en atención á que la ley de Reemplazos prohíbe se admita recurso alguno de excepción legal después de verificado el sorteo, habiendo dejado el interesado transcurrir los términos que la ley determina para reclamar contra los acuerdos recaídos sobre la excepción que alega.

En vista de que el soldado Navarro de San Nicolás no ha sido comprendido en ningún alistamiento, acordó la Comisión se remitan al Sr. Alcalde de esta capital los documentos referentes á este mozo, á fin de que proceda á incluirle en el próximo alistamiento en el modo y forma procedente.

Visto el recurso de alzada interpuesto contra el fallo de esta Corporación que declaró soldado sorteable al mozo José Alegría Martínez de la 2.ª sección de Murcia para 1888, acordó la Comisión se remita dicho escrito al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando que hallándose acreditado que la falta de comparecencia de este mozo ante la Comisión fué debida á actos independientes de su voluntad, procede se revoque el fallo apelado y se mande abrir nuevo juicio para oír y fallar la excepción que alega.

Examinado el expediente instruido á consecuencia de la alzada de Ramón Fernández Campillo contra los acuerdos de esta Corporación que declararon soldados sorteables á los mozos Cándido y Antolin Fernández Rosique alistados en la villa de Pacheco para 1889 y 1891 respectivamente, acordó la Comisión se remita el recurso con los demás documentos que determina la ley al Señor Secretario general del Consejo de Estado, informando que considera procedente se confirmen los fallos apelados. Los Sres. Diputados Parra y Martínez, salvaron sus votos, opinando que dichas resoluciones debían ser revocadas por las razones expuestas al tratarse de este asunto en la sesión de 12 de Mayo último.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador que considera procedente preste su aprobación al contrato celebrado por el Ayuntamiento de Fortuna en la permuta del solar en que estuvo la casa Escuela de dicha villa por otro que reúne condiciones más adecuadas al objeto.

La Comisión acordó declarar procedentes los reparos formulados á las cuentas del año 1889-90, correspondientes á los Ayuntamientos de Aledo, Moratalla y Ojós; que se formen los oportunos pliegos de ellos y se remitan á los respectivos Alcaldes, á fin de que los entreguen bajo recibo á los cuentadantes, emplazándoles para que los contesten en el término de treinta días ó subsanen en el mismo plazo los defectos en ellos anotados.

Contestados los reparos que ofrecieron á su examen las cuentas de 1886-87 del Ayuntamiento de Ricote, acordó la Comisión aprobar el informe de la sección respectiva y que se transcriba al Sr. Gobernador á los efectos legales; manifes-

tando á la vez que entiende puede dispensar su aprobación á las referidas cuentas.

No habiendo remitido varios Ayuntamientos de esta provincia las cuentas del año 1889 á 90 á pesar de los medios coercitivos puestos en práctica para que se lleve á cabo dicho servicio, acordó la Comisión: 1.º nombrar Comisionado para que forme de oficio las expresadas cuentas al Oficial D. Francisco Miguel Parras, á fin que lo verifique en las de Mazarrón, Totana y Ulea; y á D. José del Barco y Jiménez en las de Cehegín y Cieza, cuyos Comisionados instruirán á la vez expedientes en averiguación de las causas originarias del retraso de dichas cuentas, y si las encuentran ultimadas, harán la compulsión de las mismas con los libros respectivos y las formalidades debidas. 2.º señalar á cada uno de dichos Comisionados las dietas de 10 pesetas que les serán abonadas por los responsables cada ocho días. Y 3.º que se solicite del Sr. Gobernador les facilite los auxilios y antecedentes que necesitare para el buen desempeño de su cometido.

Para que surta sus efectos las variaciones introducidas en el presupuesto general de esta provincia para el año 1891-92 respecto de los haberes que venían disfrutando ciertos empleados de la Diputación, acordó la Comisión confirmar á D. José Ledesma y Serra en el cargo de Secretario de aquella Corporación, con el sueldo anual de 6.500 pesetas; á D. Arturo García Castro en el de escribiente 1.º de la Contaduría, con el de 995 pesetas; á Don José María Martínez Chumillas en el de Oficial de la Sección de examen de cuentas municipales y despacho del Negociado del Censo electoral, con 2.500 pesetas; á D. Pedro González Garrido en el de Oficial de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, con 1.800 pesetas; á D. Francisco Tarín García en el de escribiente de la antedicha Secretaría, con 1.125 pesetas; á D. Laureano Albaladejo en el de Médico de número de la Beneficencia provincial encargado del departamento de dementes, con 1.400 pesetas, y á D. Juan García Clementin en el de Ayudante de carreteras provinciales, con 1.800 pesetas; cuyos haberes deberán percibir desde el 1.º de Julio próximo.

La Comisión acordó aprobar la nómina de los haberes devengados por los escribientes temporeros en el mes de Mayo último, y que su importe de 829 pesetas se abone cuando el estado de los fondos lo permita.

Terminados los trabajos extraordinarios que produjeron las elecciones parciales verificadas en Cieza y Lorca, acordó la Comisión que desde esta fecha cesen los temporeros admitidos con tal objeto, sin perjuicio de que se les tenga presentes para cuando haya ocasión.

Aprobado por el Tribunal respectivo los ejercicios verificados para la provisión de la vacante de Médico de número de la Beneficencia provincial encargado de la Sección de Medicina del Hospital de San Juan de Dios hechos por D. Tomás Maestre y Pérez, acordó la Comisión aprobar la propuesta formada por el indicado Tribunal y nombrar al Licenciado en Medicina y Cirugía D. Tomás Maestre y Pérez, Médico de la Sección de Medicina del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 1.400 pesetas que empezará á disfrutar desde 1.º de Julio próximo.

Enterada la Comisión del expediente relativo á la adjudicación en pública subasta del suministro de víveres á los presos de las tres Cár-

celes de Audiencia de la provincia durante los años 1891-92 y 1892-93, acordó la Comisión aprobar la adjudicación provisional hecha á favor de D. Enrique Pedro Vives y D. Salvador Vivero García del suministro de las Cárceles de Murcia y Cartagena respectivamente, con arreglo á los tipos que se expresan en los referidos expedientes; que se les requiera para que en el término de diez días aumenten sus depósitos hasta la cantidad señalada como fianza definitiva, y verificado que sea, comparezcan á formalizar los contratos, á cuyo efecto queda facultado el Sr. Vicepresidente de esta Comisión, y en atención al poco tiempo que resta del corriente ejercicio, se anuncie una segunda subasta para la Cárcel de Lorca, bajo los mismos tipos y condiciones, que tendrá lugar el día 1.º de Julio próximo á las doce de su mañana, y si tampoco hubiere postor, se solicite del Gobierno la competente autorización para llevar á cabo este servicio por administración, continuando mientras tanto no se resuelve esta petición, socorriendo á los presos del indicado Establecimiento en la misma forma en que hoy se verifica.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, José Esteve.—El Secretario, José Ledesma.

## Cuarta sección.

Número 2.608.

## COMANDANCIA DE MARINA

DE ALICANTE

El Comandante militar de Marina de esta provincia, Capitán del puerto de Alicante,

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta el usufructo de la almadraba denominada *Coveta de Fumar* del distrito de esta capital por el término de 16 años, á contar desde el de 1892, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición formados al efecto con sujeción á lo dispuesto en el reglamento, los cuales estarán de manifiesto en esta Comandancia, cuyo remate debe tener efecto simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Departamento de Cartagena y en esta dependencia el día 12 de Agosto próximo á la una de su tarde, bajo el tipo de dos mil pesetas en cada año, se noticia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la citada subasta.

Alicante 27 de Junio de 1891.—Emilio P. del Pobis.

## Sexta sección.

Número 2.615.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Estando vacante la plaza de Médico Cirujano del 2.º distrito de esta villa para la asistencia de los enfermos pobres del mismo, dotada con el sueldo de 995 pesetas al año, con la libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia, se anuncia al público á fin de que en el término de 30 días puedan presentar sus solicitudes documentadas los que aspiren á ello, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fortuna 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Benito Fernández.



Número 2.602.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARÁN

Habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal para el año económico 1891-92, queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días, en cuyo plazo los contribuyentes pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo al art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Abarán 26 de Junio de 1891.—El Alcalde, Domingo Gómez.

Número 2.617.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LIBRILLA

Don Gabriel Franco Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1891-92, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días que empezarán a contarse desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes con arreglo a instrucción sobre el tanto por ciento repartido.

Librilla 28 de Junio de 1891.—Gabriel Franco.

Número 2.613.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CALASPARRA

Don José P. Chicheri Conejero, Alcalde constitucional interino de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él inscritos examinarlo y presentar cuantas reclamaciones crean justas, las que serán oídas y resueltas con arreglo al reglamento vigente, y transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Calasparra 28 de Junio de 1891.—José P. Chicheri.

Número 2.601.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FORTUNA

Don Benito Fernández Benavente, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo año económico de 1891-92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan presentar las reclamaciones que es-

timen oportunas; advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Fortuna 27 de Junio de 1891.—Benito Fernández.

Número 2.614.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CAMPOS

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico por este Ayuntamiento y Junta pericial, queda expuesto al público por ocho días, á contar desde hoy, en juicio de agravios, en cuyo plazo podrán aducir los contribuyentes en él comprendidos las reclamaciones que por equivocación ó error se pudieran haber cometido en las aplicaciones de los tantos por cientos sobre la riqueza de cada uno, pues pasado dicho plazo no serán oídas, parándoles el consiguiente perjuicio.

Campos 27 de Junio de 1891.—Antonio Moreno.

Número 2.618.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE OJÓS

Don Manuel Massa Marín, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de la misma.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico próximo de 1891 á 1892, queda de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y en cuyo período se oirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes contenidos en el mismo, y pasado el cual no serán admitidas, parándoles el consiguiente perjuicio.

Ojós 28 de Junio de 1891.—Manuel Massa Marín.

## Octava sección.

Número 2.606.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE BULLAS

Don Antonio Royo y Bruñó, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto por la ley y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bullas veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio Royo.—P. S. M., Ramón Martínez.

Número 2.605.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Cascales, cuyo apellido segundo se ignora, natural de Pozo Cañadas (Albacete), vecino que fué accidentalmente en esta ciudad en veintiséis de Mayo último, para que en el término de

diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibiéndole, si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia á veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Soler.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 2.616.

ADMINISTRACION DE CONSUMOS  
DE MURCIA

## EXTRARRADIO

Relación nominal expresiva de los Agentes ejecutivos nombrados por el Sr. Alcalde de esta ciudad en 6 del corriente mes á propuesta de este Arriendo para hacer efectivo por la vía de apremios los derechos de las especies de consumos encabezados y concertados con los vecinos en las diputaciones del extrarradio, con expresión de las diputaciones que comprenden sus respectivas zonas, para que tenga cumplimiento lo que se dispone por el art. 11 de la instrucción para los Recaudadores y Agentes ejecutivos, decretada en 12 de Mayo de 1888.

Zona 1.<sup>a</sup>

D. Manuel Minguez Bustenduy, que comprende las diputaciones de Alberca, Beniján, Garres, Torreagüera, Alquerías, Zeneta y Sucina.

Zona 2.<sup>a</sup>

D. Francisco Baró Sánchez, que comprende las diputaciones de Baños y Mendigo, Los Jurados, Valladolises, Corvera, Gea y Truyols, Cañadas de San Pedro, Carrascoy, Lobosillo, Los Martínez y Jerónimos y Aviletes.

Zona 3.<sup>a</sup>

D. Francisco Jiménez Sánchez, que comprende las diputaciones de Esparragal, Santa Cruz, Llano de Brujas y Raal.

Zona 4.<sup>a</sup>

D. Domingo Hernández Rivera, que comprende las diputaciones de Era-alta, Nonduermas, Rincón de Seca, La Raya, Puebla de Soto, Espinardo, Churra, Monteagudo, Guadalupe, Albatalla, Arboleja, Puente Tocinos y Ñora.

Zona 5.<sup>a</sup>

D. Antonio Díaz Marín, que comprende las diputaciones de Palmar, San Benito, Aljucer, Sangonera y Barqueros.

Murcia 27 de Junio de 1891.—El Administrador, José María Romero.

## AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

ABANILLA, por la subasta de consumos. . . . . 20 »  
ABANILLA, por la de pesos y medidas. . . . . 15 »  
ABANILLA, por la de degüello de reses. . . . . 15 »

ABARÁN, por la de consumos. . . . . 20 »  
ÁGUILAS, por la de consumos. . . . . 21 »  
ÁGUILAS, por la del servicio de alumbrado. . . . . 17 »  
ÁGUILAS, por la de varios arbitrios. . . . . 25 »  
ALEDO, por la de consumos. . . . . 16 50  
ALBUDEITE, por la de pesos y medidas. . . . . 10 »  
ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre. . . . . 15 »  
ALCANTARILLA, por la de pesos y medidas y puestos públicos. . . . . 15 »  
ALGUAZAS, por la de consumos. . . . . 20 »  
ARCHENA, por la de consumos. . . . . 20 50  
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado. . . . . 17 »  
ARCHENA, por la del adoquinado de la plaza Mayor. . . . . 25 »  
BENIEL, por la de consumos á venta libre. . . . . 14 »  
BULLAS, por la de obras del lavadero público. . . . . 11 »  
BULLAS, por la de varios servicios. . . . . 20 »  
CALASPARRA, por la de consumos. . . . . 40 »  
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado y sacrificio de reses. . . . . 25 »  
CAMPOS, por la de consumos. . . . . 32 »  
CEUTI, por la de consumos. . . . . 32 50  
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras. . . . . 28 »  
JUMILLA, por la de consumos á venta libre. . . . . 20 »  
LORQUÍ, por la de consumos. . . . . 27 »  
MAZARRÓN, por la de arreglo de la calle del Ché. . . . . 17 »  
MOLINA, por la del servicio de alumbrado. . . . . 13 »  
MORATALLA, por la de consumos á venta libre. . . . . 26 50  
MORATALLA, por la del servicio de alumbrado. . . . . 11 »  
MORATALLA, por la de pesos y medidas. . . . . 11 »  
MORATALLA, por la del Matadero público. . . . . 11 »  
MULA, por la de varios arbitrios. . . . . 20 »  
OJÓS, por la de consumos á venta libre. . . . . 27 »  
PACHECO, por la de los consumos. . . . . 16 »  
PINATAR, por la de consumos á venta libre. . . . . 16 »  
PINATAR, por la de varios arbitrios. . . . . 15 »  
PLIEGO, por la de consumos á venta libre. . . . . 19 »  
SAN JAVIER, por la de consumos. . . . . 25 »  
SAN JAVIER, por la de varios arbitrios. . . . . 17 »  
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado. . . . . 16 »  
TOTANA, por la de puestos públicos, Carnecería y servicio de alumbrado. . . . . 15 »  
ULEA, por la de consumos á venta libre. . . . . 40 »  
ULEA, por la de pesos y medidas. . . . . 15 »  
ULEA, por la de degüello de reses. . . . . 15 »  
ULEA, por la del servicio de alumbrado. . . . . 15 »  
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva. . . . . 32 »  
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios. . . . . 22 »

Murcia.—Imp. Juan Hernández.